

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN BARTOLOME
JOCOTENANGO, EL QUICHE
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Bartolo Benito Xotoy
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, QUICHE

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, QUICHE con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Uso excesivo de efectivo
- 2 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado
- 3 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Falta de publicación en Guatecompras





- 3 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 4 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Bartolomé Jocotenango, El Quiché, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias del período.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se estableció que en el período fiscal 2009, se pagaron en efectivo nóminas de sueldos y salarios, bonificaciones, aguinaldos, dietas, planillas de jornales, y pagos a proveedores, para el efecto se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Jocotenango El Quiché, y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en el numeral 6.2.11 Establece, "Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera". En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 "Programación y Ejecución de Pagos", establece que: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. establece lo siguiente: a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática

Causa

El Alcalde Municipal y Tesorero Municipal no le dieron cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago, incumpliendo las normas de control establecidas en ese manual

Efecto

Esto da como resultado que exista descontrol en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso, así como se pueden dar malos manejos, exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-, evitando realizar pagos en efectivo en concepto de suministros, nóminas de sueldos, planillas de jornales, dietas y otros gastos y servicios varios, a excepción de aquellos que se realicen por medio de Caja Chica

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoria donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de Conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00 para cada uno

Hallazgo No.2**Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado****Condición**

En el período fiscal 2009 la municipalidad adquirió con BANRURAL a través de la Intermediación Financiera del INFOM según Convenio de Intermediación Financiera Número 018-2009, Un Préstamo por la cantidad de Cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y tres quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 5,894,253.57), fondos destinados exclusivamente para financiar la ejecución de los proyectos: Construcción de Edificio Municipal de dos niveles; Apertura de cuatro punto cinco kilómetros de brecha en el caserío ajpujuyup; y Construcción de puente vehicular caserío chomop, en el municipio de San Bartolomé Jocotenango Departamento de El Quiché comprobándose que del monto total de dicho préstamo, se reprogramó la cantidad de Un Millón cuatrocientos mil setecientos doce quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 1,400,712.67) para la realización de otras obras de inversión



Criterio

La Cláusula PRIMERA del Contrato de Mutuo con Garantía Prendaria suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural y la Municipalidad de San Bartolomé Jocotenango, El Quiché, establece lo siguiente: “Que invertirá en construcción de edificio municipal de dos niveles, apertura de cuatro punto cinco kilómetros de brecha en el caserío Ajpujuyup y construcción de puente vehicular, caserío Chomop, en el municipio de San Bartolomé Jocotenango, departamento de El Quiché. El monto del préstamo concedido se destinará específicamente al fin expuesto”

Causa

Incumplimiento a cláusula de contrato de Crédito Bancario, y Normativa legal vigente

Efecto

No se cuenta con la disponibilidad financiera para concluir los proyectos previstos en el objeto del préstamo

Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal cumplan con velar porque los fondos provenientes de préstamos, se utilicen exclusivamente para los fines preestablecidos

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoría donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno



Hallazgo No.3

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Verificando de manera selectiva los documentos de egresos correspondientes al período fiscal 2009, se determinó que la Tesorería Municipal realizó pagos extendiendo cheques de forma manual no utilizando el sistema contable autorizado, ya que en dichas operaciones no implementó el uso de cheques voucher

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 1.2 Estructura de Control Interno establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales

El Manual de Administración Financiera Municipal en el Módulo de Tesorería indica “a excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera”

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de medidas de seguridad en la emisión de cheques y procedimientos administrativos

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que cumpla con la implementación del uso de vouchers en la emisión de cheques, emitiéndolos a través del sistema autorizado para el efecto

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoría donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad fraccionó pagos con el objeto de evadir el proceso de cotización en la adquisición de los servicios: En cada compra, 75 camionadas de 10 toneladas de balastro Q 400.00 cada camionada puesta en el lugar de la obra, con el proveedor: Luis Fernando Méndez Martínez "Constructora Méndez" según facturas: No. 000551 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000552 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000553 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000554 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000555 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000556 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000557 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000558 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000559 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000560 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000561 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00; No. 000562 de fecha 19/03/2009 por Q.30,000.00, el monto total sin IVA, de las negociaciones efectuadas es de Q. 321,428.57

Criterio

De conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, establece: “Fraccionamiento” Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos

Causa

Falta de aplicación de la normativa legal y así evitar la práctica de la cotización y licitación

Efecto

Que los bienes y servicios adquiridos no hayan sido los mas favorables para la municipalidad

Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal eviten fraccionar las compras, para lo cual deben sujetarse a los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoria donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q8,035.71 para cada uno

Hallazgo No.2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Al revisar de manera selectiva los expedientes de Obras, y verificar el portal de Guatecompras se determinó que en los eventos con contratos con número: 01-2009 de fecha 24-02-2009 “Ampliación Agua Potable Caserío Xetemabaj I” por valor sin IVA de Q. 94,375.00; y 03-2009 de fecha 24-02-2009 “Construcción Salón comunal Xetemabaj I” por valor sin IVA de Q. 678,571.43; no se publicó los



listados de oferentes, así como tampoco el precio de las ofertas en los eventos señalados

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10 Párrafo Segundo establece que “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas

Causa

Incumplimiento a las normas legales descritas en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Limitación de la Información relacionada a los proyectos de inversión hacia la población e interesados, y no contribuye a la Transparencia en el Gasto Público

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Encargada de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de ingresar toda la información que el sistema requiera, relacionada a los procesos tanto de Cotización como de Licitación Pública y demás procesos que la ley requiera

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoría donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.15,458.93



Hallazgo No.3

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

La Municipalidad no trasladó copia a la Contraloría General de Cuentas, a cerca de los informes de la aprobación y realización de modificaciones y transferencias presupuestarias hechas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la república, Código Municipal, artículo 133 establece que La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobarlo y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización

Causa

Incumplimiento con los preceptos legales establecidos en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Falta de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas

Recomendación

El alcalde Municipal debe girar instrucciones al tesorero municipal a efecto que oportunamente se envíen copias certificadas de todas las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoria donde se notificó el mismo



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno

Hallazgo No.4**Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral****Condición**

La Alcaldía Municipal no informó trimestralmente al Concejo Municipal, y tampoco trasladó copia de dichos informes trimestrales a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, a cerca de la Ejecución Trimestral del Presupuesto del ejercicio fiscal 2009

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la república, Código Municipal, artículo 135 establece que El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría

Causa

Inobservancia con los preceptos legales relacionados a información de la ejecución presupuestaria, establecidos en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Falta de Control, fiscalización registro y asesoría por parte de la Contraloría General de Cuentas

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla en informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución presupuestaria y enviar copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas

Comentario de los Responsables

Se giró nota de Auditoría No. 02-DAM-0433-2010 de fecha 13 de mayo de 2010 en la cual se dio a conocer el hallazgo, sin embargo en el tiempo concedido no se recibió ninguna respuesta ni pruebas de desvanecimiento para el efecto



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo puesto que no dieron respuesta a la nota de auditoría donde se notificó el mismo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.4,000.00



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BARTOLO BENITO XOTOY	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	AGUSTIN TIGUILA COXIC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ROGELIO GOMEZ AJBAC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	JORGE SARAT HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	IGNACIO LOPEZ ACABAL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	CRUZ IXCOY AJVAC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	PEDRO ORDOÑEZ LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	ELIGIO PEREZ AJMAC	SINDICO SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO LUX OSORIO	CONCEJAL II SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
10	JERONIMO AJANEL LOBOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	OLIVIA IXCOL CHAVEZ	ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
12	VICTOR BAUDILIO SOTO URIZAR	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	ELVIN GERONIMO AJANEL SIMAJ	ENCARGADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	15/01/2008	15/01/2012
14	JOSE LUIS ROJAS RIVERA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE EL QUICHE.

EJERCICIO FISCAL 2009 EXPRESADO EN QUETZALES.

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 29,710.00	Q 29,710.00	Q 11,435.75	Q 18,274.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 31,350.00	Q 31,350.00	Q 7,020.05	Q 24,329.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 10,900.00	Q 10,900.00	Q 29.50	Q 10,870.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q 31,510.00	Q 31,510.00	Q 12,804.50	Q 18,705.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q 11,000.00	Q 11,000.00	Q 2,398.17	Q 8,601.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,428,220.00	Q 2,131,368.19	Q 2,044,563.70	Q 86,804.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q6,919,970.00	Q12,160,093.17	Q10,416,287.06	Q1,743,806.00
23.00.00.00	DISTRIBUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 00.00	Q 153,012.02	Q 00.00	Q 153,012.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO INTERNO PUBLICO	Q 00.00	Q 5,894,253.57	Q 5,894,253.57	Q 00.00
	TOTAL	Q8,462,660.00	Q20,453,196.95	Q18,388,792.30	Q2,064,401.00



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE EL QUICHE EJERCICIO FISCAL 2009

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q 3,016,482.14	Q 7,358,022.28	Q 7,255,454.31	98
Servicios Personales	Q 301,410.00	Q 1,247,386.96	Q 1,164,116.14	93
Materiales y Suministros	Q 61,690.00	Q 2,262,675.81	Q 2,246,661.15	99
Propiedad, Planta, Equipo e intangibles	Q 2,425,457.86	Q 7,615,592.12	Q 5,391,191.89	70
Transferencias Corrientes	Q 82,620.00	Q 112,620.00	Q 87,590.00	77
Transferencias de capital	Q 00.00	Q 110,000.00	Q 110,000.00	100
Servicios de la deuda pública y amortizaciones	Q 2,575,000.00	Q 1,746,899.78	Q 1,746,899.78	100
TOTAL	Q 8,462,660.00	Q20,453,196.95	Q18,001,913.27	88



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE EL QUICHE. A LA FECHA 03 DE MAYO DE 2,010 EXPRESADO EN QUETZALES.

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	Q 936.65
2.	IVA PAZ Inversión	Q 982.45
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q 57.35
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q 241.97
5.	CODEDE	Q53,889.22
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	Q 00.00
7.	Ingresos propios	Q 5,697.30
8.	10% Funcionamiento	Q 00.00
9	IVA PAZ Funcionamiento	Q 7,994.01
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q 4,109.17
11	IGSS Laboral	Q 1,632.21
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q14,356.00
13	Prima de Fianza	Q 387.74
14	Iva s/prima de fianza	Q 00.00
15	ISR sobre dietas	Q 2,552.50
	TOTAL	Q92,836.57



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE EL QUICHE.

**A LA FECHA 03 DE MAYO DE 2,010
EXPRESADO EN QUETZALES.**

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	C.H.N.	02-016-000440-8	37,389.13
2	C.H.N.	02-001-000776-2	1,558.22
3	BANRURAL	3-031-09756-8	850.00
4	BANRURAL	3-031-09545-5	975.00
5	BANRURAL	3-031-09090-5	1,000.00
6	BANRURAL	3-031-08612-7	1,456.00
7	BANRURAL	3-031-09119-2	1,000.00
8	BANRURAL	3-031-11677-5	10,412.00
9	BANRURAL	3-031-11958-4	25,425.90
10	BANRURAL	3-031-12297-3	12,770.32
	TOTAL		92,836.57

